



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2013 00289 00**

Previo a reconocer personería al abogado FABIO LEON SOLIS OSSA portador de la T.P. 41.958 del C.S. de la J., o a la abogada MARIA ALEJANDRA SOLIS RODRIGUEZ , quien aparece en el poder como portadora de la T.P.58.409 del C.S. de la J., para actuar en representación del demandante, se les requiere para que aporte poder en debida forma en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, **donde se enuncie el correo electrónico que los litigante tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados;** asimismo, se advierte que dicho poder deberá contar con presentación personal (artículo 74 del C.G. del P.) o se deberá allegar la constancia de que fue otorgado a través de mensaje de datos por el poderdante (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

Adicionalmente, se deberá indicar quien actúa en calidad de apoderado principal y de suplente, pues de acuerdo a lo normado en el artículo 75, inciso tercero, del C.G. del P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

Igualmente, se indica a los abogados, que el poder allegado, aunque se relaciona a la abogada MARIA ALEJANDRA SOLIS RODRIGUEZ, portadora de la T.P.58.409 del C.S. de la J, una vez se ingresa al Registro Nacional de Abogados, dicha T.P. no aparece registrada a nombre de la misma, si no a nombre de otro profesional del derecho. Además, el poder debe integrar la firma de aceptación por parte de la abogada y la dirección de correo electrónico, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b14ce2e1ed81f40b6aede5189305d603a2d8d748d4621936ab11817d127b2d3a**

Documento generado en 28/03/2023 04:11:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>